



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

## CONVOCATORIA PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉJICO. MÉJICO D.F. CON LA CATEGORÍA DE ASISTENTE SOCIAL

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes:

### **BASES DE CONVOCATORIA**

#### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir UNA (1) plaza de la categoría de ASISTENTE SOCIAL por el sistema de acceso libre.  
Las funciones, retribuciones y demás características de las plazas se detallan en el Anexo I.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- 1.3. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como en el de otras oficinas dependientes de la Embajada de España en MÉJICO en la página web de la Consejería (<https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/mexico/index.htm>) y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, a los aspirantes seleccionados y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, se les formalizará el correspondiente contrato.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Edad: Tener cumplidos, al menos, 16 años y no exceder de la edad máxima para suscribir contrato de trabajo.
  - 2.1.2. Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Social, Trabajo social, Asistente Social o título equivalente.
  - 2.1.3. Compatibilidad Funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.
  - 2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - 2.1.5. Perfecto dominio del castellano.
- 2.2. Los candidatos deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Méjico en la fecha de inicio de la prestación de servicios.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como en las oficinas dependientes de la Embajada de España en Méjico.  
La convocatoria podrá ser consultada en la página web de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Méjico, cuya dirección es <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/mexico/index.htm>.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, y se deberán dirigir a la siguiente dirección Galileo, 84. Colonia Polanco. 11550 MEXICO, D.F.  
Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://administracion.gob.es>.  
Las solicitudes y documentación y, en su caso, la posible subsanación, se presentarán exclusivamente a través de medios electrónicos, de conformidad con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.  
En el caso de no utilización de medios electrónicos se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, pueda subsanarlo, en los términos establecidos en el art. 14 del Real Decreto antes citado.  
En el caso de imposibilidad de la presentación por dichos medios por los aspirantes que la cursen en el extranjero, podrán presentarla en las representaciones diplomáticas consulares españolas correspondientes.  
Asimismo, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.  
La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.3. A la solicitud se acompañará:  
- Fotocopia del Documento de Identidad o Pasaporte.  
La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato
- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo máximo de un mes, publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente y con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios del Centro donde radiquen las plazas convocadas. Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales

### 5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa con algún interesado.
  - Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
  - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años relación de servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Órgano de Selección tendrá su sede en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Galileo, 84.Colonia Polanco.11550 MEXICO, D.F. Teléfonos: (00/525) 55280 41 04/ (00/525) 55280 41 05 / (00/525) 55280 41 31, dirección de correo electrónico [mexico@mites.gob.es](mailto:mexico@mites.gob.es).

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden por el primero de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso.
- 6.5. El órgano de selección publicará, en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

- 6.6. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes, que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
- 7.2. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.4. Hasta que no quede formalizado el contrato, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 7.5. Los aspirantes contratados tendrán que superar un periodo de prueba de tres (3) meses durante el cual serán evaluados por el responsable de la Unidad de destino.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la evaluación del período de prueba sea desfavorable, el puesto será adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.7. A esta contratación le será de aplicación la legislación laboral local.
- 7.8. Asimismo les será de aplicación las condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008, y publicadas por Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 8/02/2008).

### 8. Norma Final

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBSECRETARIA  
Gemma del Rey Almansa



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PLAZAS**

**Categoría Profesional: ASISTENTE SOCIAL**

Nº de plazas	Titulación requerida	Funciones	Retribución	Duración del contrato
1	Estar en posesión del título de Diplomado Social, Trabajo social, Asistente Social o título equivalente.	Colaboración bajo la supervisión de los responsables de la Consejería en las funciones asistenciales enfocadas en los procedimientos de atención al colectivo español para su integración social y laboral. Gestión de las ayudas asistenciales y programas de atención médico-sanitaria al colectivo español	62.300,- Dólares brutos anuales por todos los conceptos	Indefinido



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso (en la que se podrá incluir una entrevista), con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

#### 1.- Fase de oposición

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio: consistirá en un examen tipo test de 50 preguntas relacionadas con el programa que figura en el Anexo V. El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, a razón de +0.2 puntos por respuesta correcta, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

2. Segundo ejercicio de carácter práctico: consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal relacionado con los temas del programa que figuran en el Anexo V.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La nota de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

#### 2.- Fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

##### 2.1. **Méritos profesionales:**

Se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de igual o similar categoría y funciones, desempeñada dentro de los cinco últimos años, acreditados documentalmente.

Puntuación máxima: 12 puntos.

2,4 puntos por cada año completado.

##### 2.2. **Méritos formativos:**

Se valorarán los cursos relacionados con el puesto, títulos académicos y otros conocimientos de utilidad para el puesto.

Únicamente se valorarán los títulos académicos distintos al exigido para poder presentarse al proceso selectivo.

Puntuación máxima: 6 puntos.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

**2.3. Entrevista:**

Versará sobre aspectos relativos a la experiencia profesional y a su capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con el fin de valorar su adecuación al mismo y será pública.

La entrevista se valorará de 0 a 2 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la fase de concurso y la entrevista.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. La puntuación de la fase de oposición.
2. La puntuación de los méritos profesionales.
3. La puntuación de los méritos formativos.
4. El artículo 60.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL  
FIJO EN EL EXTERIOR**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
CORREO ELECTRÓNICO.....
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza).....
Nº ..... PISO..... LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO..... FECHA NACIMIENTO.....
PAÍS DE NACIMIENTO..... NACIONALIDAD.....
MINUSVALIA..... ADAPTACION SOLICITADA.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):
-------------------------------------------------------------------------

TITULACIÓN ACADÉMICA

--

MERITOS PROFESIONALES

Experiencia en idéntica categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo similares		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades
(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

En.....a.....de ..... de

(Firma)

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉJICO





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

#### **ANEXO IV**

#### **ÓRGANO DE SELECCIÓN**

##### **PRESIDENTE:**

**Titular: Antonio Solesio Jofre de Villegas**

Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

**Suplente: Juan Vicente Pérez Hernández**

Cuerpo de Inspectores de Educación

##### **SECRETARIO:**

**Titular: Ramón Lago Rodríguez**

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

**Suplente: Elías Caballero Pacho**

Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

##### **VOCALES:**

**Titular: Enrique Sauer Bilbao**

Personal laboral fijo. Técnico Superior.

**Suplente: Francisco Asís Mijares Estrada**

Personal laboral fijo. Asistente Social



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

## **ANEXO V**

### **TEMARIO - LEGISLACIÓN**

#### **LEGISLACION ESPAÑOLA**

1. Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles no residentes en España, regulada inicialmente por la Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero, modificada en sucesivas ocasiones.
6. Normativa que regula la prestación por razón de necesidad a favor de españoles residentes en el exterior y los retornados. (se puede encontrar en <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es>)
7. Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
8. Estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social.
9. Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).
10. Protocolo de actuación entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior de 8 de octubre de 2015.
11. Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en Madrid el 25 de abril de 1994, y Acuerdo administrativo para su aplicación, firmado en Madrid el 28 de noviembre de 1994.

#### **LEGISLACION MEXICANA**

12. Conocimientos de la normativa laboral mexicana. (Ley Federal del Trabajo)
13. Conocimientos sobre el Sistema de la Seguridad Social Mexicana. (Ley del Seguro Social Mexicano)